

\$ 25,909.82
(61102)

Fecha: 23/05/17.

Contrato No. 1

AÑO: 2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-03/2017
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO".**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD MP SERVICE S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

29-5-2017
Carlos Flores
Barrera



CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-03/2017 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”.

CONTRATO No. 1

Nosotros, **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XV) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CERO SESENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: **A) ADJUDICAR PARCIALMENTE la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-03/2017 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN**



DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”, a la Sociedad MP SERVICE S.A. DE C.V., (ITEM 2), SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE 5 TONELADAS CADA UNO, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 240 VAC/3/60, A INSTALARSE EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, AL HABER ALCANZADO Y SUPERADO LAS PONDERACIONES MINIMAS, REQUERIDAS EN LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, CAPACIDAD FINANCIERA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, POR UN MONTO DE \$25,909.82; de conformidad con el siguiente detalle:

MP SERVICE, S.A. DE C.V.			
ITEM 2.			
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE 5 TONELADAS CADA UNO, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 240 VAC/3/60, A INSTALARSE EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN			
2 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE:	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PARTIDA			
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE 5 TONELADAS CADA UNO	2	\$8,650.03	\$17,300.06
TERMÓSTATOS DIGITALES PROGRAMABLES DE DOS (2) ETAPAS, PROGRAMACIÓN POR DÍA.	2	\$100.69	\$201.38
PROTECTOR DE FASE TRIFÁSICO	2	\$156.71	\$313.42
ACOPLE A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE EXISTENTES	2	\$700.60	\$1,401.20
BASES METÁLICAS PARA UNIDADES PAQUETE NUEVAS	2	\$2,203.78	\$4,407.56
CANALIZACIONES Y CABLES DE CONTROL	2	\$333.86	\$667.72
TUBERIA DE DRENAJE DE AGUA DE CONDENSACIÓN	2	\$77.70	\$155.40
REVISIÓN, RESANE Y BALANCE DE AIRE DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE EQUIPO NUEVO Y ACTUALES	2	\$731.54	\$1,463.08
TOTAL CON IVA INCLUIDO			\$25,909.82

Plazo para el suministro, instalación y desmontaje de los equipos. El plazo máximo para el suministro, instalación y desmontaje de los equipos será de hasta noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha orden de inicio será emitida por

el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. **Plazo de Vigencia del Contrato.** El plazo de vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Posterior a la firma del Contrato, el Administrador del Contrato, emitirá la Orden de Inicio, documento que regulará el plazo para el suministro, instalación y desmontaje, de conformidad con el plazo indicado en la oferta adjudicada. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP, o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **C) AUTORIZAR** al Presidente y Director Ejecutivo, delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente. **D) TENER** como Administrador del Contrato al Ing. José Roberto Chang Rodríguez, Coordinador de mantenimiento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, y por otra parte **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno tres uno uno cero uno – uno cero uno - nueve, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día trece de noviembre del año dos mil uno, ante los oficios del Notario Mario de Jesus Baires Martinez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil uno. **b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día ocho de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Disraely Omar Pastor, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha catorce de diciembre de dos mil doce, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera: Naturaleza Jurídica, Denominación, Nacionalidad y Régimen de Capital**. La sociedad es de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de capital variable y girara con la denominación **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se



abrevia M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., **según Cláusula Segunda: Domicilio.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; según **Cláusula Tercera: Plazo.** La Sociedad es de plazo indeterminado; según **Cláusula Cuarta: Finalidad u Objeto Social:** La sociedad tiene por finalidad entre otras la prestación de servicios de mantenimiento y actividades de exportación e importación de bienes terminados, en proceso o materia prima , compraventa de equipos y accesorios. Según **Cláusula Decima: Administración y Representación Legal.** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de DOS miembros propietarios y un máximo de CINCO, habrá tantos suplentes como propietarios se designen, denominados los propietarios: Presidente y Secretario, y el resto serán simplemente directores propietarios, pudiendo ser accionistas o no y asimismo pueden ser reelectos por la respectiva junta general de accionistas; también podrá elegirse cuando la junta general respectiva así lo acuerde, un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, duraran en sus funciones hasta un máximo de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. El uso de la firma social, la representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador único Propietario. **Según Cláusula Decima Primera: Representación Legal Especial y Representación Judicial:** Se establece además que la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se le confiere también a un **GERENTE GENERAL**, quien podrá ser nombrado indistintamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Director Presidente de la Junta Directiva, y/o el Administrador Único Propietario, respectivamente, y su nombramiento no podrá ser mayor de siete años. c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECIOCHO del Libro TRES MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil doce y en la que consta que como punto de carácter ordinario se acordó: ELEGIR la **NUEVA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**, quedando integrada de la siguiente manera: Resultando electos para los cargos de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO**, al señor **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, y como **ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE: MARIA AMELIA PORTILLO DE MORENO**. Las personas nombradas fungirán para el periodo de SIETE años, contados a partir de la fecha de elección. Que en el presente instrumento me denominaré

el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública número FSV-03/2017 denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto es sustituir equipos para mejorar el ambiente de trabajo. **II) REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS: ITEM 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE 5 TONELADAS CADA UNO. INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 240 VAC/3/60, A INSTALARSE EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.**

2 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE:	
PARTIDA	CANTIDAD
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE 5 TONELADAS CADA UNO	2
TERMÓSTATOS DIGITALES PROGRAMABLES DE DOS (2) ETAPAS, PROGRAMACIÓN POR DÍA	2
PROTECTOR DE FASE TRIFÁSICO	2
ACOPLE A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE EXISTENTES	2
BASES METÁLICAS PARA UNIDADES PAQUETE NUEVAS	2
CANALIZACIONES Y CABLES DE CONTROL	2
TUBERÍAS DE DRENAJE DE AGUA DE CONDENSACIÓN	2
REVISIÓN, RESANE Y BALANCE DE AIRE DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE EQUIPO NUEVO Y ACTUALES	2

III) CONDICIONES DE LOS CONTRATISTAS: **1)** Proporcionar los manuales de operación de los equipos a suministrar.**2)** Garantizar el suministro de repuestos por un período no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción final de los equipos.**3)** Para dar por recibido el suministro e instalación se realizarán las respectivas pruebas de funcionamiento de los equipos y de sus controles de temperatura. **4)** Incluir las respectivas recomendaciones de funcionamiento y operación del equipo, así también un plan de mantenimiento predictivo/preventivo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. **IV) SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El Contratista tomará en todo momento las precauciones necesarias para la seguridad del personal, bienes del FSV y de terceros, asimismo, suministrará a sus empleados el equipo de seguridad necesario y adecuado para ejecutar los trabajos y que éste se



desarrolle en condiciones seguras y satisfactorias objeto de esta Licitación. La instalación se deberá ejecutar con personal autorizado por el contratista. El FSV no será responsable por incumplimiento por parte del Contratista a las normas de seguridad industrial. **V) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VI) COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO:** El ofertante deberá comprometerse a sustituir el suministro adquirido que resulte defectuoso. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el FSV. Lo anterior, cuando el suministro adquirido presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el mismo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien, este se realizará con la previa autorización del Administrador del Contrato el que analizará si procede o no. Dicho acuerdo deberá ser consignado en Acta la que será suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato. **VII) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS:** El suministro, instalación y desmontaje de los equipos, se realizará en las diferentes áreas u oficinas del Fondo Social para la Vivienda, ubicada en Calle Rubén Darío #901, San Salvador. **VIII) FORMA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS:** Para la entrega del suministro, instalación y desmontaje se deberá levantar y firmar acta de recepción final posterior a la presentación de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, instalación y desmontaje de los equipos. El Administrador del Contrato, será el encargado de levantar el acta de recepción final correspondiente y firmarlas en conjunto con el proveedor del suministro. **IX) PLAZO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS:** El plazo máximo para el suministro, instalación y desmontaje de los equipos será de hasta noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. **X) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo: Centro de costo **330 Área de Recursos Logísticos**, específico **61102 Maquinarias y Equipos, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior**. El monto total del servicio es de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA (\$25,909.82). El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, instalación y desmontaje. Para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción final del Suministro, instalación y desmontaje firmada y sellada por el contratista y por el Administrador del contrato, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del contrato. **XI) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Posterior a la firma del Contrato, el Administrador del Contrato, emitirá la Orden de Inicio, documento que regulará el plazo para el suministro, instalación y desmontaje, de conformidad con el plazo indicado en la oferta adjudicada. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 9), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta de sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) Garantía de Buen Funcionamiento.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción del Suministro e instalación, una Garantía de Buen Funcionamiento (**Ver Anexo No. 10**), para



garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del **diez (10%) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción final. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe; en caso de que el bien tenga fallas y desperfectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, ésta garantía se hará efectiva por incumplimiento a lo detallado en el numeral 6 **"COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO"**, contenido en el **Romano II REQUERIMIENTOS** del presente documento, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada, la nueva garantía, en el plazo estipulado, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero José Roberto Chang Rodriguez, Coordinador de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir

conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **XIV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XVI) CESION:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE**



PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro recibido. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: **a) Arreglo directo:** Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; **b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias,** se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XXIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este

contrato. **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad **“M.P. SERVICE, S.A DE C.V.”** en Colonia Manuel Jose Arce, Calle Independencia, No. 8, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



CONTRATANTE



CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio,

COMPARECEN: por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de



, actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de



la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto XV) del Acta de la Sesión de Junta Directiva número JD-CERO SESENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: A) **ADJUDICAR PARCIALMENTE la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, a la **Sociedad MP SERVICE S.A. DE C.V., (ITEM DOS)**, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE CINCO TONELADAS CADA UNO, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, VOLTAJE DE OPERACIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA VAC/TRES/SESENTA, A INSTALARSE EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, AL HABER ALCANZADO Y SUPERADO LAS PONDERACIONES MINIMAS, REQUERIDAS EN LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, CAPACIDAD FINANCIERA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, POR UN MONTO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CNETAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de conformidad con el siguiente detalle:

MP SERVICE, S.A. DE C.V.			
ITEM DOS			
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE CINCO TONELADAS CADA UNO, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, VOLTAJE DE OPERACIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA VAC/TRES/SESENTA, A INSTALARSE EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN			
DOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE:	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PARTIDA			



SI,MINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE 5 TONELADAS CADA UNO	DOS	OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DIESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TERMÓSTATOS DIGITALES PROGRAMABLES DE DOS (2) ETAPAS. PROGRAMACIÓN POR DÍA	DOS	CEN DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DOSCIENTOS UN DÓLAR CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PROTECTOR DE FASE TRIFÁSICO	DOS	CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TRESCIENTOS TRECE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ACOPLE A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE EXISTENTES	DOS	SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	UN MIL CUATROCIENTOS UN DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
BASES METÁLICAS PARA UNIDADES PAQUETE NUEVAS	DOS	DOS MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CANALIZACIONES Y CABLES DE CONTROL	DOS	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TUBERÍA DE DRENAJE DE AGUA DE CONDENSACIÓN	DOS	SESENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
REVISIÓN, RÉSENE Y BALANCE DE AIRE DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE EQUIPO NUEVO Y ACTUALES	DOS	SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TOTAL CON IVA INCLUIDO			VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Plazo para el suministro, instalación y desmontaje de los equipos. El plazo máximo para el suministro, instalación y desmontaje de los equipos será de hasta noventa días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. **Plazo de Vigencia del Contrato.** El plazo de vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Posterior a la firma del Contrato, el Administrador del Contrato, emitirá la Orden de Inicio,

documento que regulará el plazo para el suministro, instalación y desmontaje, de conformidad con el plazo indicado en la oferta adjudicada. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y tres-A de la LACAP, o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. **C) AUTORIZAR** al Presidente y Director Ejecutivo, delegar en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, la suscripción del instrumento legal correspondiente. **D) TENER** como Administrador del Contrato al Ing. José Roberto Chang Rodríguez, Coordinador de mantenimiento, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte el Ingeniero **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad “**M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno tres uno uno cero uno – uno cero uno - nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día trece de noviembre del año dos mil uno, ante los oficios del Notario Mario de Jesus Baires Martinez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil uno. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día ocho de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Disraely Omar Pastor, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha catorce de diciembre de dos mil doce, y de la cual consta: en su **Cláusula Primera: Naturaleza Jurídica, Denominación, Nacionalidad y Régimen de Capital.** La sociedad es de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de capital variable y girara con la denominación M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., **según Cláusula Segunda: Domicilio.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; según **Cláusula Tercera: Plazo.** La Sociedad es de plazo indeterminado;



según **Cláusula Cuarta: Finalidad u Objeto Social:** La sociedad tiene por finalidad entre la prestación de servicios de mantenimiento y actividades de exportación e importación de bienes terminados, en proceso o materia prima, compraventa de equipos y accesorios. Según **Cláusula Decima: Administración y Representación Legal.** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de DOS miembros propietarios y un máximo de CINCO, habrá tantos suplentes como propietarios se designen, denominados los propietarios: Presidente y Secretario, y el resto serán simplemente directores propietarios, pudiendo ser accionistas o no y asimismo pueden ser reelectos por la respectiva junta general de accionistas; también podrá elegirse cuando la junta general respectiva así lo acuerde, un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, duraran en sus funciones hasta un máximo de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. El uso de la firma social, la representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador único Propietario. Según **Cláusula Decima Primera: Representación Legal Especial y Representación Judicial:** Se establece además que la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se le confiere también a un **GERENTE GENERAL**, quien podrá ser nombrado indistintamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Director Presidente de la Junta Directiva, y/o el Administrador Único Propietario, respectivamente, y su nombramiento no podrá ser mayor de siete años. c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECIOCHO del Libro TRES MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil doce y en la que consta que como punto de carácter ordinario se acordó: ELEGIR la **NUEVA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**, quedando integrada de la siguiente manera: Resultando electos para los cargos de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO**, al señor **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, y como **ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE: MARIA AMELIA PORTILLO DE MORENO**. Las personas nombradas fungirán para el periodo de SIETE años, contados a partir de la fecha de elección, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible",

las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública número FSV-CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto es sustituir equipos para mejorar el ambiente de trabajo. **II) REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS: ITEM DOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE CINCO TONELADAS CADA UNO. INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, VOLTAJE DE OPERACIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA VAC/TRES/SESENTA, A INSTALARSE EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.**

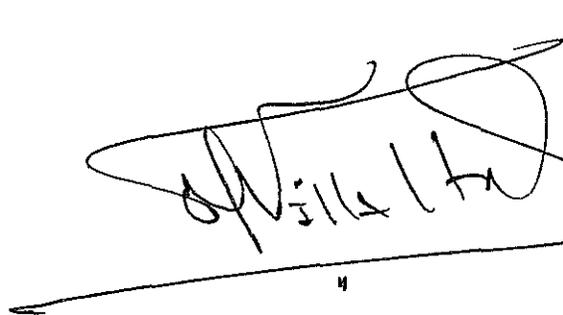
2 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE INCLUYAN LO SIGUIENTE:	
PARTIDA	CANTIDAD
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE CINCO TONELADAS CADA UNO	DOS
TERMÓSTATOS DIGITALES PROGRAMABLES DE DOS ETAPAS, PROGRAMACIÓN POR DÍA	DOS
PROTECTOR DE FASE TRIFÁSICO	DOS
ACOPLE A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE EXISTENTES	DOS
BASES METÁLICAS PARA UNIDADES PAQUETE NUEVAS	DOS
CANALIZACIONES Y CABLES DE CONTROL	DOS
TUBERÍAS DE DRENAJE DE AGUA DE CONDENSACIÓN	DOS
REVISIÓN, RESANE Y BALANCE DE AIRE DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE EQUIPO NUEVO Y ACTUALES	DOS

III) CONDICIONES DE LOS CONTRATISTAS: Uno) Proporcionar los manuales de operación de los equipos a suministrar. **Dos)** Garantizar el suministro de repuestos por un período no menor a tres años, contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción final de los equipos. **Tres)** Para dar por recibido el suministro e instalación se realizarán las respectivas pruebas de funcionamiento de los equipos y de sus controles de temperatura. **Cuatro)** Incluir las respectivas recomendaciones de funcionamiento y operación del equipo, así también un plan de mantenimiento predictivo/preventivo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. **IV) SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El Contratista tomará en todo momento las precauciones necesarias para la seguridad del personal, bienes del FSV y de terceros, asimismo, suministrará a sus



empleados el equipo de seguridad necesario y adecuado para ejecutar los trabajos y que este se desarrolle en condiciones seguras y satisfactorias objeto de esta Licitación. La instalación deberá ejecutar con personal autorizado por el contratista. El FSV no será responsable por incumplimiento por parte del Contratista a las normas de seguridad industrial. **V) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta, Consultas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VI) COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO:** El ofertante deberá comprometerse a sustituir el suministro adquirido que resulte defectuoso. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el FSV. Lo anterior, cuando el suministro adquirido presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el mismo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien, este se realizará con la previa autorización del Administrador del Contrato el que analizará si procede o no. Dicho acuerdo deberá ser consignado en Acta la que será suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato. **VII) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS:** El suministro, instalación y desmontaje de los equipos, se realizará en las diferentes áreas u oficinas del Fondo Social para la Vivienda, ubicada en Calle Rubén Darío número Novecientos uno, San Salvador. **VIII) FORMA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS:** Para la entrega del suministro, instalación y desmontaje se deberá levantar y firmar acta de recepción final posterior a la presentación de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, instalación y desmontaje de los equipos. El Administrador del Contrato, será el encargado de levantar el acta de recepción final correspondiente y firmarlas en conjunto con el proveedor del suministro. **IX) PLAZO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS:** El plazo máximo para el suministro, instalación y desmontaje de los equipos será de hasta noventa días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. **X) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo: Centro de costo **TRESCIENTOS TREINTA Área de Recursos Logísticos**, específico **SEIS UNO UNO CERO DOS Maquinarias y Equipos, Unidad Presupuestaria y Línea de**

Trabajo CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior. El monto total del servicio es de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la documentación que evidencie la completa entrega del suministro, instalación y desmontaje. Para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción final del Suministro, instalación y desmontaje firmada y sellada por el contratista y por el Administrador del contrato, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



M